

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**21574** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1996, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que resuelve la adjudicación de becas de corta duración para la realización de estancias o pasantías en unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología durante el segundo semestre de 1996.*

De acuerdo con la selección de candidatos efectuada por la comisión designada al efecto, en cumplimiento de la base 3.4 del anexo II de la Resolución de 11 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda («Boletín Oficial del Estado» número 222, del 16), por la que se convocaban becas de corta duración para ciudadanos extranjeros para la realización de estancias o pasantías en unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología durante el segundo semestre de 1996,

Esta Dirección General, de conformidad con lo contemplado en la citada base de la resolución de convocatoria ha dispuesto:

Conceder las becas a favor de los candidatos propuestos por la comisión de selección que se relacionan a continuación, con expresión de la nacionalidad de procedencia, período de duración de la estancia y unidad técnica en la que fundamentalmente debe realizarse el período de formación:

Apellidos y nombre	Nación	Duración	Unidad técnica
1. Nazef, Abdallah.	Argelia.	Noviembre.	Área de Informática.
2. Guicheniti, Elías.	Argelia.	Noviembre.	Servicio de Teledetección.
3. Meharga, Abdelfahem.	Argelia.	Octubre y noviembre.	Área de Infraestructura.
4. Benbekhti, Alí.	Argelia.	Octubre y noviembre.	Área de Infraestructura.
5. Díaz de Bedoya, Gloria Isabel.	Paraguay.	Noviembre.	Servicio de Teledetección.
6. Rodríguez Salcedo, Óscar Hugo.	Paraguay.	Noviembre.	Área de Predicción.
7. Pasten Castillo, Alejandro Max.	Paraguay.	Octubre.	Servicio de Climatología.
8. Rivera Pérez, Leonardo.	Colombia.	Noviembre y diciembre.	Área de Predicción.
9. López, Alfonso.	Colombia.	Noviembre y diciembre.	Área de Predicción.
10. Do Nascimento Dias, Cosme Manuel.	Santo Tomé y Príncipe.	Octubre y noviembre.	Servicio de Aplicaciones Climatológicas.
11. Viana Fernández Vaz, Bernardina.	Santo Tomé y Príncipe.	Octubre y noviembre.	Servicio de Aplicaciones Climatológicas.
12. Oniarah, Andrew.	Nigeria.	Octubre y noviembre.	Servicio de Aplicaciones Climatológicas.
13. Nndou, Ifeanyi Daniel.	Nigeria.	Noviembre.	Servicio de Meteorología Medioambiental.
14. Guevara Peña, Sadia.	Nicaragua.	Octubre y noviembre.	Área de Informática.
15. Nindamutsa, Astere.	Burundi.	Octubre y noviembre.	Servicio de Climatología.
16. Ibrahim, Mohamed Yousif.	Sudán.	Octubre y noviembre.	Servicio de Climatología.
17. Fathy, Ahmed Mohamed.	Egipto.	Octubre y noviembre.	Servicio de Predicción Numérica.

La dotación de cada beca es de 40.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje fija, y una cuantía, en concepto de alojamiento y manutención, de 100.000 pesetas para los candidatos seleccionados, que deben realizar estancias de un mes de duración, y de 200.000 pesetas para los becarios, cuya estancia será de dos meses.

La fecha de incorporación de los aspirantes seleccionados se señala para el día 1 de octubre de 1996 para los becarios cuya estancia corresponde a dicho mes o a los de octubre y noviembre, y el 4 de noviembre de 1996 para aquellos en que la estancia se fija para el citado mes o los de noviembre y diciembre.

La concesión de la beca producirá efectos una vez aprobado el gasto de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—La Directora general, María Jesús Prieto Laffargue.

**21575** *ORDEN de 25 de septiembre de 1996 sobre delegación de atribuciones.*

El Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, dotó al Ministerio de Medio Ambiente de la organización básica que le permitiera iniciar el desarrollo de las competencias y funciones atribuidas por el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo.

Una vez establecida la estructura orgánica del departamento por Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, la conveniencia de lograr la máxima agilidad, coordinación y eficacia en la gestión de los servicios, aconseja llevar a cabo la presente delegación de atribuciones.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con las limitaciones en él previstas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las atribuciones que la normativa vigente confiere al titular del departamento se delegan, en las materias y en los términos establecidos en la presente Orden, en los titulares de los órganos superiores, centros directivos y Subdirecciones Generales del departamento que se indican.  
Segundo. *Contratación.*

1. Las atribuciones que corresponden a la Ministra de Medio Ambiente como órgano de contratación del Estado, así como cualquier otra que en relación con la preparación, iniciación, tramitación, adjudicación, formalización, ejecución, revisión y resolución de los contratos pueda corresponderle, incluidas cuantas actuaciones conciernen a los gastos derivados de los mismos, se delegan, para los de importe superior a 150.000.000 de pesetas, en el Subsecretario de Medio Ambiente y en el Secretario general de Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias específicas.

2. Las referidas atribuciones en materia de contratación se delegan en los Directores generales del departamento y en los Subdirectores generales de Recursos Humanos y de Medios Informáticos y Servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias, para los contratos cuyo importe no exceda de 150.000.000 de pesetas.

3. Se delegan en los Subdirectores generales del departamento, de acuerdo con sus respectivas competencias:

a) La aprobación de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de los contratos, así como las cuentas «en firme» y justificativas que correspondan a gastos previamente aprobados, y de las cuentas de reposición del anticipo de caja fija.

b) La autorización para el anuncio de licitación de contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de estos.

c) La formalización de los contratos en documento administrativo, previa su reglamentaria adjudicación y cuyo importe no exceda de 150.000.000 de pesetas.

d) La aprobación de programas de trabajo, la concesión de prórrogas del plazo contractual en los supuestos previstos en el Reglamento General de Contratación y en los pliegos de cláusulas administrativas, y la aprobación técnica de expedientes de revisión de precios.

e) La autorización para redactar modificaciones de proyectos en contratos inferiores a 150.000.000 de pesetas, siempre que el adicional estimado, si lo hubiera, no exceda del 20 por 100 del precio del contrato.

f) La aprobación de liquidaciones de los contratos, cuando no produzcan adicional sobre el presupuesto aprobado.

g) La devolución de fianzas, cuando en cada caso proceda según la legislación de contratos y siempre que contra las mismas no hayan existido reclamación ni embargo de ninguna clase.

4. En el supuesto de que en el centro directivo correspondiente no exista una Subdirección General con competencia en las materias objeto de delegación por el apartado anterior, la delegación se entenderá realizada en el Director general respectivo.

Tercero. *Gestión y ejecución del presupuesto.*

1. Las facultades de aprobación del gasto que a la Ministra concede el artículo 74.1 de la Ley General Presupuestaria, así como las facultades reconocidas por el mismo precepto para autorizar los compromisos y liquidaciones de gasto e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, se delegan, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el Subsecretario del departamento y en el Secretario general de Medio Ambiente hasta la cuantía de 600.000.000 de pesetas, y en los titulares de los centros directivos del mismo y de las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Medios Informáticos y Servicios hasta 150.000.000 de pesetas.

2. Se delegan en los titulares de los órganos superiores citados, hasta la cuantía de 600.000.000 de pesetas, y en los de los centros directivos del departamento, hasta 150.000.000 de pesetas, en el marco de sus competencias, las facultades que corresponden a la titular del departamento referentes al otorgamiento de ayudas y subvenciones dentro de los créditos disponibles.

3. Se delegan en el Subsecretario de Medio Ambiente las facultades que el artículo 69 de la Ley General Presupuestaria atribuye a la Ministra en materia de modificación de presupuestos en lo que respecta al departamento y a sus organismos autónomos.

4. Las facultades de aprobación de gastos y de propuesta de pagos relativas al capítulo I de los Presupuestos Generales del Estado, en lo que concierne al personal del departamento, se delegan en el Subdirector general de Recursos Humanos.

5. Se delegan en los Jefes de las Demarcaciones y Servicios de Costas, y en los Jefes de los Centros Meteorológicos Territoriales, en sus respectivos ámbitos de actuación, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, las facultades de autorizar el gasto destinado a la reposición de los fondos e imputación al presupuesto de los realizados por las cajas pagadoras dependientes de los correspondientes servicios periféricos del departamento, con cargo al anticipo de caja fija, dentro del límite del gasto máximo asignado a cada caja pagadora.

Cuarto. *Régimen de personal.*—Las funciones que en materia de personal corresponden al titular del departamento se delegan en el Subsecretario del mismo.

Quinto. *Expropiación forzosa y administración del dominio público.*

1. Se delegan en el Secretario de Estado de Aguas y Costas y en los titulares de los órganos superiores del departamento con competencias en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 siguiente, las competencias de resolución sobre autorizaciones y concesiones de ocupación y explotación del dominio público que correspondan a la titular del departamento.

2. Se delegan, asimismo, en los Directores generales del departamento con competencias específicas en la materia, las facultades para deslindar los bienes pertenecientes al dominio público, las facultades que la legislación sobre expropiación forzosa atribuye a la titular del departamento y las que le corresponden en relación con la defensa de dicho dominio.

3. Se delegan en el Director general de Costas, en la esfera de sus competencias, todas las atribuciones de la titular del Departamento contenidas en las disposiciones vigentes relacionadas con la gestión, tutela, protección y defensa del dominio público marítimo-terrestre, incluido el otorgamiento de autorizaciones y concesiones para la ocupación y utilización de dicho dominio.

Sexto. *Recursos administrativos.*

1. Se delegan en el Subsecretario, sin perjuicio de lo previsto en el número siguiente, las resoluciones de los recursos y reclamaciones administrativas que correspondan a la titular del departamento, así como la facultad de disponer el cumplimiento de las sentencias dictadas en los recursos contencioso-administrativos y de cualquier otro orden jurisdiccional que exijan este trámite y que afecten al departamento.

2. Los órganos superiores del Ministerio con competencia en la resolución de recursos continuarán en el ejercicio de la misma, correspondiendo a la Secretaría General Técnica, la función de estudio, tramitación y propuesta de resolución.

Séptimo. *Delegación vigente.*—Queda derogada la Orden de 11 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 14), sobre delegación de

atribuciones, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1996.

TOCINO BISCAROLASAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Aguas y Costas e Ilustrísimos señores Subsecretario, Secretario general de Medio Ambiente y Directores generales.

**21576** *ORDEN de 10 de septiembre de 1996 por la que se modifica la de 14 de febrero de 1996, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1996, relacionados con los programas de formación de medio ambiente.*

La Orden de 14 de febrero de 1996 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1996, relacionados con los programas de formación de medio ambiente, establece en su base sexta la composición de la comisión de selección, órgano competente para la instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes efectuadas y en su base novena la resolución de la convocatoria.

Creado el Ministerio de Medio Ambiente y establecida su estructura orgánica básica por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, procede modificar la citada comisión de selección, así como el órgano de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y se adecua a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Ministerio, ha dispuesto:

Artículo único:

Los epígrafes 1 y 2 de la base sexta de la Orden de 14 de febrero quedan redactados de la forma siguiente:

«1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la comisión de selección, que será presidida por la Directora general de Calidad y Evaluación Ambiental, o persona en quien delegue con nivel de Subdirector general, y estará integrada, en calidad de Vocales, por cuatro funcionarios de la Secretaría General de Medio Ambiente. Será Secretario de la Comisión, con voz y voto, un Subdirector general de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Secretario general de Medio Ambiente.»

Asimismo, el epígrafe 1 de la base novena de la citada Orden queda redactado:

«La referencia que el epígrafe 1 de la base novena hace al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Vivienda como órgano competente para la resolución del procedimiento, debe entenderse efectuada al Secretario general de Medio Ambiente.»

Por último, la base decimotercera queda redactada como sigue:

«En el caso de que la actividad no hubiese podido realizarse con antelación por requerir ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, podrá solicitarse por el adjudicatario la financiación anticipada de la misma, con carácter total o parcial, siempre que el mismo presente aval bancario por el importe a anticipar, a favor de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Dicho aval habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden de 10 de mayo de 1968.»

Madrid, 10 de septiembre de 1996.

TOCINO BISCAROLASAGA